



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SALUD

OFICIO CIRCULAR N° 43-2017-SGRH

Tegucigalpa M.D.C., 24 de mayo del 2017

SEÑORES

DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO DE HOSPITALES, JEFES DE UNIDAD DE GESTION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS REGIONES SANITARIAS, ENCARGADOS DE PERSONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES, Y NIVEL CENTRAL.

SU OFICINA:

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente y atendiendo instrucciones giradas por la Dirección General de Servicio Civil, les comunico lo siguiente:

- Que deben interponer su renuncia los titulares de los órganos de Dirección, como Directores y Subdirectores, Gerentes y Subgerentes Administrativos, Jefes y Subjefes de Recursos Humanos, Directores y Subdirectores Legales, Secretarios Generales y Subsecretarios Generales de las instituciones descentralizadas.*
- Los que desempeñan cargos docentes, de asistencia de salud, los miembros y empleados de las corporaciones Municipales, y los funcionarios y empleados públicos que la ley especial de la institución donde se desempeñan no determine que deben renunciar, continuaran desempeñando sus funciones.*

Atentamente,



ABG. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Copia: Archivo
LFC**ria/2017

25/05/17
9.00
Elena

Sub-Gerencia de Recursos Humanos
Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A. Tel: 2222-5774

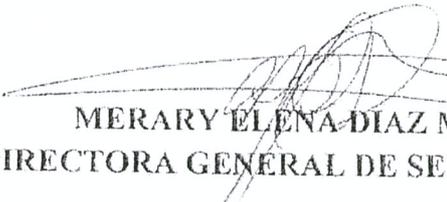
COMUNICADO

La Dirección General de Servicio Civil, con base en el Comunicado emitido por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 05 de mayo de 2017, a los funcionarios y empleados públicos que se encuentren postulados o deseen postularse como candidatos (as) a cargos de elección popular para las Elecciones Generales del 26 de noviembre de 2017, COMUNICA lo siguiente:

- 1.- Que deben interponer su renuncia los titulares de los órganos de Dirección, como Directores y Subdirectores, Gerentes y Subgerentes Administrativos, Jefes y Subjefes de Recursos Humanos, Directores y Subdirectores Legales, Secretarios Generales y Subsecretarios Generales de las instituciones descentralizadas;
2. Los que desempeñan cargos docentes, de asistencia de salud, los miembros y empleados de las Corporaciones Municipales; y los funcionarios y empleados públicos que la ley especial de la institución donde se desempeñan no determine que deben renunciar, continuarán desempeñando sus funciones.

Se adjunta comunicado publicado en fecha 09 de mayo de 2017 por el Tribunal Supremo Electoral en los diarios de mayor circulación.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2017.


MERARY ELENA DIAZ MOLINA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL




COMUNICADO

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, a los **funcionarios y empleados públicos**, que se encuentren postulados o deseen postularse como candidatos (as) a cargos de elección popular para las Elecciones Generales del 26 de noviembre de 2017, **COMUNICA:** Que deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que establece la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y no estar comprendidos dentro de las inhabilidades que establece el artículo 199 de la Constitución.

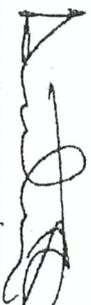
En tal sentido, todos los **funcionarios y empleados que desempeñen cargos públicos**, como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Jefes Militares y militares en servicio activo o de cualquier otro cuerpo armado, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y el Director y Subdirector del Registro Nacional de las Personas, el Procurador y Subprocurador General de la República, Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, Procurador del Medio Ambiente, el Superintendente de Concesiones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, los titulares de los órganos de dirección, como Directores y Subdirectores, Gerentes y Subgerentes Administrativos, Jefes y Subjefes de Recursos Humanos, Directores y Subdirectores Legales, Secretarios Generales y Subsecretarios Generales de las instituciones descentralizadas, los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que determine la ley especial de la institución en que se desempeñen, Gobernadores Departamentales, etc. **deberán interponer su renuncia al cargo público que desempeñan**, efectiva a partir del 25 de mayo de 2017.

Se exceptúan

- 1) Los que desempeñan cargos docentes y de asistencia de salud.
- 2) Los miembros y empleados de las Corporaciones Municipales.

El Tribunal Supremo Electoral, se reserva el derecho de efectuar cuantas investigaciones estime pertinentes para verificar el fiel cumplimiento de lo antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de mayo de 2017.



ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL